

IE/ 478



SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 8 DIC 2017

VISTO: la solicitud de transferencia del 100% del paquete accionario de la sociedad VALLEMIEL S.A. a favor del Sr. Francisco De Posadas Secco.-----

RESULTANDO: que, con fecha 19 de setiembre de 2011 por resolución del Poder Ejecutivo N° 476/011 se autorizó la transferencia del 100% del paquete accionario de VALLEMIEL S.A. a favor de Ernesto Daniel Kreimerman López.---

CONSIDERANDO: I) que, con fecha 24 de julio de 2017 se presentó el señor Francisco De Posadas solicitando autorización para realizar la transferencia del 100% del paquete accionario de la empresa VALLEMIEL S.A.-----

II) que, conforme a lo establecido en el art 109 inc 5 de la ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014, corresponde que el Poder Ejecutivo se pronuncie sobre la propuesta de transferencia solicitada.-----

III) que, se ha analizado la documentación presentada por la parte interesada a los efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos formales, observándose por parte de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, que el certificado único de DGI no se encuentra vigente.-----

IV) que, se entiende pertinente que el interesado acredite el requisito faltante previo al dictado de resolución definitiva de autorización por parte del Poder Ejecutivo. -----

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual.-----

2017-2-9-0000979

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a los interesados la realización del negocio definitivo de transferencia del 100% del paquete accionario de la empresa VALLEMIEL S.A., cuyo titular es el Sr. Ernesto Daniel Kreimerman López a favor del Sr. Francisco De Posadas Secco.-----

2º.- Establécese que, conforme a lo previsto en el art 109 inc 6 de la ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, las partes interesadas cuentan con un plazo de 4 meses para acreditar en forma fehaciente ante el Poder Ejecutivo la realización del negocio, so pena de caducidad de la autorización conferida.-----

3º.- Establécese, que previo al dictado de resolución definitiva de autorización del Poder Ejecutivo el interesado debe acreditar certificado de DGI vigente.

4º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020